



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA 0103-2024-MDP

Pichanaqui, 18 de marzo del 2024



VISTO:

El Informe Legal N° 138-2024-OAJ/MDP, Informe N°097-2024-GSCyGA/MDP, Informe N°046-2024-SGTVyTP/GSCyGA/MDP, mediante el cual, solicitan reconocimiento de Inspectores de Transporte mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, Artículo I del Título Preliminar - de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Gobiernos Locales. – Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y Canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



Que, en el numeral 1.9 del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las funciones de la Municipalidad, lo siguiente; "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito";



Que, el Artículo 3.2 del Decreto Supremo N° 055-210-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, establece la Competencia de Municipalidad Distrital, La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, establece; que la Acción de Control; es la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tienen por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado;

Que, según el Artículo 3° numeral 3.40 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, establece; que el "Inspector de Transporte; es la Persona acreditada y homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre";

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 017-2015-MDP, que crea el cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, establece que el Inspector Municipal de Transporte es la persona designada con Resolución de Alcaldía, que está encargado de verificar el cumplimiento de los términos de la Autorización o Concesión de las Empresas o Transportadores autorizados, reglamentos y demás

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para tales efectos portaran una credencial identificadora emitida por la Gerencia municipal;

Que, mediante Informe N°046-2024-SGTVyTP/GSCyGA/MDP, de fecha 05 marzo del 2024, el Sub Gerente (e) de Transito, Viabilidad y Transporte Público, Abog. Ramiro Cabezas Paredes, informa al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que luego del Proceso de Selección CAS I-2024- se han incorporado a la Sub Gerencia de Transito, Viabilidad y Transporte Público 04 Inspectores, como producto del mencionado proceso de convocatoria;

Que, mediante Informe N°097-2024-GSCyGA/MDP, de fecha 07 marzo del 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Abog. Ramiro J. Cabezas Paredes, solicita se emita el acto resolutivo correspondiente, a fin de que los cuatro 04 inspectores que se han reincorporado a la Sub Gerencia de Transito, Viabilidad y Transporte Publico, puedan estar acreditados como corresponde;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como **INSPECTORES DE TRANSPORTE** de la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a partir de la fecha, a tiempo completo y dedicación exclusiva, al siguiente personal;

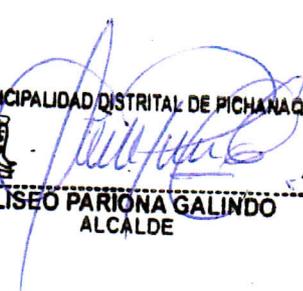
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TIPO DE CONTRATO	CARGO
1	STEIBECK ANDERSON YALI TAYPE	77530779	D.L. 1057	INSPECTOR DE TRANSPORTE
2	CECILIA YENNY CHURAMPI HUARCAYA	45422451	D.L. 1057	INSPECTOR DE TRANSPORTE
3	OSMAR YENKO LAVADO QUISPE	76036694	D.L. 1057	INSPECTOR DE TRANSPORTE
4	GILDA INAYDA BERNA CRISTOBAL	48804257	D.L. 1057	INSPECTOR DE TRANSPORTE

El personal de Inspectores designados, queda de esta manera habilitado plenamente para el ejercicio de sus funciones, en acciones de fiscalización, control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de tránsito y transporte terrestre en el ámbito local.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

 ELISEO PARIONA GALINDO
 ALCALDE

¡Oportunidad para todos!